

Ministerio del
Interior y
Seguridad
Pública

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 706
DE 2021 Y AUTORIZA CIRCULACIÓN DE PERSONAS
A TRAVÉS DE CORDONES SANITARIOS O DE
COMUNAS DECLARADAS EN CUARENTENA, PARA
EFECTOS QUE INDICA.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1186

SANTIAGO, 25 DE MARZO DE 2021.-

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto 100 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Artículo 61 de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos; en el decreto supremo N° 104, de 2020, modificado por los decretos supremos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por los decretos supremos N° 269, 400 y 646, de 2020 y N°72 de 2021,todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las resoluciones exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 675, 693, 696, 697, 719, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 831, 840, 849, 868, 894, 930, 934, 946, 964, 979, 1005, 1014, 1020, 1038, 1042, 1057, 1094 y 1100, todas de 2020, y N° 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 77, 95, 99, 101, 133, 134, 137, 167, 168, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251 y 279 del 2021, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de COVID-19; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el oficio N° 6.421, de 2021, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; el Oficio N°4671, de 2021, del Ministro del Interior y Seguridad Pública y, en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de COVID-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N° 269, 400 y 646, de 2020 y N°72 de 2021, todos del mismo origen.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de sus resoluciones exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 675, 693, 696, 697, 719, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 831, 840, 849, 868, 894, 930, 934, 946, 964, 979, 1005, 1014, 1020, 1038, 1042, 1057, 1094 y 1100, todas de 2020, y N° 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 77, 95, 99, 101, 133, 134, 137, 167, 168, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251 y 279 del 2021, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3. Que, la Ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos, establece que estas asociaciones autónomas tienen por finalidad contribuir al funcionamiento del sistema democrático y ejercer influencia en la conducción del Estado, para alcanzar el bien común y servir al interés nacional.

4.- Que, la resolución exenta N° 43, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el Instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el oficio N° 6.421 de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

5.- Que, en virtud de las futuras elecciones de miembros de la Convención Constituyente, gobernadores, alcaldes y concejales, en el mes de abril del presente año, los Partidos Políticos deben difundir entre los ciudadanos y habitantes del país sus declaraciones de principios y sus políticas, además de incentivar la participación ciudadana para futuros debates de interés público, para un exitoso proceso electoral que fortalezca la democracia del país, junto con preparar los eventos electorales venideros. Los partidos políticos serán responsables de verificar que sus colaboradores actúen dando estricto cumplimiento de las disposiciones dispuestas por la autoridad sanitaria en el marco del “Plan Paso a Paso”, establecido en la Resolución Exenta N° 43 de fecha 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud y sus consecutivas modificaciones.

6.- Que, bajo esa premisa, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ha considerado conveniente permitir el desplazamiento a través de zonas declaradas en cuarentena y de cordones sanitarios a las directivas y miembros de los partidos políticos, con el objeto que puedan fortalecer el correcto desarrollo democrático del país; en las zonas declaradas en “Paso 1” y “Paso 2”, de acuerdo a la referida Resolución Exenta N°43, del Ministerio de Salud, y sus modificaciones.

7.- Que, mediante Resolución Exenta N° 706 de fecha 16 de marzo de 2021, de esta Cartera de Estado, se autorizó el desplazamiento de las personas que ahí se indican, para circular en zonas declaradas en cuarentena y a través de los cordones sanitarios, para incentivar la participación ciudadana y propender a un exitoso proceso electoral que fortalezca la democracia del país, junto con preparar los eventos electorales venideros, de conformidad con el instructivo mencionado. El referido acto administrativo debe ser reemplazado en virtud de nuevas necesidades del partido político, debiendo actualizar el listado de militantes que colaboran en él.

8.- Que, en base a lo expuesto y de lo señalado en la Ley N°18.603, corresponde puntualizar que el partido político **EVOLUCIÓN POLÍTICA**, contribuye al adecuado funcionamiento del sistema electoral, en aras a alcanzar el bien común y servir al interés nacional, por lo que resulta necesario garantizar el tránsito regular y permanente de las personas que forman parte de él, con el fin de propugnar el correcto desarrollo de la elección de miembros de la Convención Constituyente, gobernadores, alcaldes y concejales, permitiendo para esos efectos el desplazamiento de sus militantes desde sus respectivos domicilios hacia los lugares donde desarrollarán sus actividades, y viceversa hasta el día 11 de abril del año 2021.

9.- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO

PRIMERO - DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 706 de fecha 16 de marzo de 2021, de esta Cartera de Estado, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que autoriza el desplazamiento de las personas que ahí se indican, en razón de lo señalado en el presente acto administrativo.

SEGUNDO - AUTORIZÓSE, el desplazamiento a través de cordones, aduanas sanitarias o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, hasta el día 11 de abril del año 2021, a los siguientes miembros del partido político **EVOLUCIÓN POLÍTICA**, RUT. N° [REDACTED] cuya sede nacional se encuentra ubicada en [REDACTED] región Metropolitana, únicamente para el desarrollo de las actividades descritas:

Nº	NOMBRE COMPLETO	RUT	DIRECCIÓN	COMUNA
1	NICOLLE ESTIBILL RAUCH	[REDACTED]		BUIN
2	MARIA FRANCISCA CURZ URRA	[REDACTED]		LO BARNECHEA
3	FELIPE TOMÁS CADIZ HERRERA	[REDACTED]		LAS CONDES
4	ODILA FLORES RIQUELME	[REDACTED]		LAS CONDES
5	FELIPE EMILIO O'RYAN KANTOR	[REDACTED]		PROVIDENCIA
6	JUAN JOSÉ OBACH GRANIFO	[REDACTED]		PROVIDENCIA
7	CARLOS RAYMOND PAPE CÁRCAMO	[REDACTED]		PROVIDENCIA
8	CRISTIAN OMAR MACHUCA PEREZ	[REDACTED]		PROVIDENCIA
9	IGNACIO BRIONES ROJAS	[REDACTED]		VITACURA
10	ERICK IGNACIO KELLINGHUSEN DE LA VEGA	[REDACTED]		LA FLORIDA
11	EXEQUIEL MATÍAS TAPIA GRUZMACHER	[REDACTED]		PROVIDENCIA
12	JAIME HERRANZ ROLIN	[REDACTED]		VIÑA DEL MAR
13	ITALO ZUNINO BESNIER	[REDACTED]		LOS ÁNGELES
14	ALEJANDRA HARRISON SANDOVAL	[REDACTED]		LONGAVÍ
15	Luz Poblete Coddou	[REDACTED]		LAS CONDES
16	CRISTIAN CESAR GÓMEZ AVENDAÑO	[REDACTED]		ANTOFAGASTA
17	RUBY ESMERALDA MOYA MALEBRAN	[REDACTED]		ANTOFAGASTA
18	VLADIMIR ARNOLDO MEZA SAAVEDRA	[REDACTED]		ANTOFAGASTA
19	CARLOS BADILLA ROMERO	[REDACTED]		TEMUCO
20	GLENDY MERINO MATUS	[REDACTED]		TEMUCO
21	LUKAS CHACÓN MARTÍNEZ	[REDACTED]		TEMUCO
22	FRANCISCO BRICEÑO ZUÑIGA	[REDACTED]		ARICA
23	IVONNE BAUMANN MARTINEZ	[REDACTED]		ARICA
24	CHRISTOPHER PIZARRO SCHMAUCK	[REDACTED]		ARICA
25	BASTIAN ARNALFO ESPINOZA PINO	[REDACTED]		COPIAPO
26	JOHANNA ALEJANDRA FERNÁNDEZ RODRIGUEZ	[REDACTED]		COPIAPO
27	MARCELA GALDAMES ROCHA	[REDACTED]		COPIAPO
28	JORGE ANDRES OJEDA MOLINA	[REDACTED]		COYHAIQUE
29	MIGUEL ÁNGEL BELTRAN VENTURELLI	[REDACTED]		COYHAIQUE
30	JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ BANDA	[REDACTED]		COYHAIQUE
31	TAMARA JAZMÍN VIDAL VERÁ	[REDACTED]		CORONEL

32	PAMELA MARISOL BARRIENTOS PINCHEIRA		CONECCIÓN
33	KAREN PAMELA GUERRERO URIBE		CONECCIÓN
34	MARIO ANDRES GUERRA VARELA		COQUIMBO
35	JOCELIN SUSANA IBACACHE ALFARO		LA SERENA
36	MAGDA DE LOURDES MILES GALLARDO		LA SERENA
37	CÉSAR EDUARDO PARDO VÁSQUEZ		OSORNO
38	MARGOT CARDENAS SANDOVAL		FUTRONO
39	MIGUEL YONNY REIMAN ÁLVAREZ		VALDIVIA
40	RICARDO HERNÁNDEZ CREMASCHI		PUNTA ARENAS
41	DANIELA ARECHETA BORQUEZ		PUNTA ARENAS
42	LUIS RENE VILLEGAS CEA		PUNTA ARENAS
43	FRANCISCO JAVIER LEYTON MUÑOZ		TALCA
44	NICOLE ANDREA ROJAS PEREZ		PENCAHUE
45	MARIA JOSE MORAGA ORELLANA		CAUQUENES
46	JUAN IGNACIO LARRERE GARCIA		CHILLÁN
47	JORGE EDUARDO AVILA BOBADILLA		SAN CARLOS.
48	CARLOS URRESTARAZU CARRION		CHILLÁN
49	MILTON VEGA VENEGAS		GRANEROS
50	MARCELA RAGNI VARGAS		RANCAGUA
51	ERNESTO FUENTES LIBERONA		SAN FERNANDO
52	PAULA MAUREIRA MUÑOZ		ESTACIÓN CENTRAL
53	VIVIAN MAIRA SMITH		LO BARNECHEA
54	JORGE POBLETE ESCANILLA		ÑUÑOA
55	CARLOS MAURICIO ZURITA GARCES		IQUIQUE
56	LUIS JESUS BRAJIDA SANDOVAL		ALTO HOSPICIO
57	FRANCISCO JAVIER OLIVOS ARANGUIZ		IQUIQUE
58	JORGE ENRIQUE URBINA RAMÍREZ		ALGARROBO
59	MARLENNE AROCA GUERRERO		VIÑA DEL MAR
60	FRANCISCO EDUARDO COSTA YÁÑEZ		VIÑA DEL MAR
61	CHRISTOBAL ANDRE MARTÍNEZ RIFFO		LA SERENA
62	LUIS FERNANDO CASTELLON BENITEZ		VITACURA
63	MARÍA VICTORIA FARÍAS MATORANA		QUILLOTA

TERCERO – Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente que la antedicha autorización permitirá sólo los desplazamientos que realizarán las referidas personas, para el desarrollo del objeto señalado; razón por la que todos aquellos traslados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web www.comisariavirtual.cl.

CUARTO – Se hace presente que todas las personas individualizadas previamente, deberán cumplir con todas las medidas dispuestas por la autoridad sanitaria en el marco del “Plan Paso a Paso”, establecido en la Resolución Exenta N° 43 de fecha 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud, y sus posteriores modificaciones.

QUINTO - La autorización que se otorga por la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto al señalado en los artículos anteriores, por lo que su infracción será sancionada de acuerdo las disposiciones contenidas en el Libro X del Código Sanitario, en el Código Penal y en la ley N°20.393,

según corresponda. Asimismo, las personas autorizadas deberán dar estricto cumplimiento a cualquier medida de carácter judicial, de cualquier naturaleza, dictada por los tribunales nacionales de justicia que pudieran tener relación con los desplazamientos autorizados en este acto administrativo. De esta manera, el contenido de la presente Resolución, en ningún caso deja sin efecto o altera una medida dictaminada por una autoridad judicial competente.

SEXTO – La autorización que se otorga por la presente resolución, no permite la circulación en horario de toque de queda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN FRANCISCO GALLI BASILI

Subsecretario del Interior

DISTRIBUCION:

- Gabinete del Subsecretario del Interior.
- Gabinete de la Subsecretaría de Prevención del Delito
- Partido Político Partido por la Victoria
- Estado Mayor Conjunto.

